



IEE/CG/A034/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

### ANTECEDENTES

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año.

II. En fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG616/2022 aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales (Lineamientos del INE).

III. En fecha 15 de septiembre de 2023, este órgano superior de dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A064/2023 por el que se aprobó la designación de la instancia interna responsable de la coordinación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; así como la creación e integración de la Comisión Temporal encargada de dar seguimiento al desarrollo e implementación del sistema referido, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. El 19 de diciembre de 2023, a través del correo electrónico institucional, el Licenciado Édgar Martín Dueñas Cárdenas, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", remitió a la Secretaría Ejecutiva, el documento relativo al Proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" a fin de ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2023**

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

Página 1 de 9





## CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado(a).

6ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

7ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

8ª.- El artículo 1, numerales 1 al 3 del Reglamento de Elecciones del INE dispone que:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos,

ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2023

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

9ª. Como se señaló en el Antecedente II de este documento, mediante el Acuerdo INE/CG616/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.

Lo anterior con la finalidad de que la ciudadanía cuente con información que le permita conocer a las personas candidatas de cualquier cargo de elección popular, y para que las autoridades electorales federal y locales, obtengan información para elaborar estadísticas, así como evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad.

Por lo que a efecto de establecer la obligatoriedad para implementar un sistema para la captura de información curricular y de identidad de las candidaturas en los procesos electorales federales y locales, determinó viable modificar los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones.

10ª.- Derivado de la reforma referida, el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 4, numeral 1, inciso i) que todas sus disposiciones emitidas en ejercicio de su facultad de atracción y que regulan entre otros, el tema del desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", tienen carácter obligatorio.

ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2023

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Mientras que el artículo 267 numeral 4 del reglamento referido, señala que en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" implementado en cada organismo público local, actividades que serán regidas por los lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del reglamento como Anexo 24.2.

El artículo 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, aprobados por el INE mediante el Acuerdo INE/CG616/2022, dispone que los organismos públicos locales, tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el sistema.

A su vez, el artículo 4 de los referidos lineamientos, establece que el objetivo del sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Además, el artículo 1 señala que, estos tienen como objeto establecer los requisitos mínimos que los organismos públicos locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios.

Adicionalmente, en su artículo 18, establecen que la finalidad del sistema es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, por lo que prohíbe lo siguiente:

- a) Publicar información que sea copia íntegra de las propuestas de otras candidaturas.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

- b) Publicar contenidos ofensivos o discriminatorios respecto de otros partidos políticos o personas candidatas.
- c) Hacer uso de lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
- d) Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.
- e) Hacer alusiones o menciones a otro partido político o candidatura.
- f) Publicar contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local.
- g) Utilizar lemas o imágenes de campaña en sus contenidos.

**11ª.-** Como parte de las obligaciones de los organismos públicos locales, el artículo 8 de los Lineamientos del INE, dispone que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos del INE, el proceso técnico operativo del sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el órgano superior de dirección y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el OPL, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

12ª.- En observancia de lo antes señalado, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", sometió a consideración de este órgano superior de dirección, el documento que contiene el Proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", mismo que consta de los siguientes apartados:

- GENERALIDADES
- DE LA CAPTURA DE DATOS
- DE LA VALIDACIÓN DE DATOS
- DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
- SOPORTE TÉCNICO
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES
- DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA

ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2023





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

En el citado documento se definen las actividades que se llevarán a cabo en cada una de las fases, entre ellas, la forma en que se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes, en su caso, a través del sistema; la forma en que se validarán los datos; los mecanismos a través de los cuales se realizará la publicación de información; el procedimiento en caso de fallas técnicas; las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, así como la obligación de protegerlos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

Por lo anterior, toda vez que, el proceso técnico operativo se ajusta a las disposiciones legales, y se definen las fases contempladas en los Lineamientos del INE, así como la forma en que se llevará a cabo su ejecución, este Consejo General considera procedente su aprobación, el cual deberá ser remitido al INE, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, documento 6 de los Lineamientos citados en supralíneas.

En virtud de lo expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo como Anexo Único, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; y por oficio, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Instituto.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código de la materia, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2023**

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"  
Página 8 de 9





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

*Ausente*

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A034/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2023**

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"